



RADICADO : 08001405300720220070900
PROCESO : PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de febrero de 2023.

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, seis, (06) de febrero de dos mil veintitrés, (2023).

RADICADO : 08001405300720220070900
PROCESO : PERTENENCIA
DEMANDANTE : VIRGINIA ISABEL BAENA NASSER Y ROBBIN JAVIER PEÑATE MAURY.
DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTIN RUIZ CABRERA y PERSONAS INDETERMINADAS .
PROVIDENCIA : AUTO INADMITE DEMANDA

Vista la presente demanda para su admisión, la cual una vez revisada se aprecia la necesidad de mantenerla en secretaría en atención a lo siguiente:

- Debe allegarse certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos sobre la propiedad del inmueble objeto del proceso.
- Debe indicar si se abrió proceso de sucesión del señor MAERTIN RUIZ CABRERA, y se recociéron herederos, los cuales de acuerdo al artículo 87 del CGP, deben ser demandados, pues se observa en la anotación No. 17, del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-101950, registrado de medida cautelar, OFICIO 0364 DEL 18-03-2013 JUZGADO 001 FAMILIA DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
- Debe indicarse, en caso de haberse iniciado proceso de sucesión, si los herederos determinados reconocidos en dicho proceso tienen dirección física y electrónica para ser notificados.

Por lo anterior se mantendrá la demanda en secretaria por el término de cinco, (05) días para que se subsane.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. **INADMITIR** la presente demanda a fin de que aclare las inconsistencias que se aprecian en la demanda, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **063784349821115f37ec01981da40a710a13c42b79787676e7768291454cf1e4**

Documento generado en 06/02/2023 04:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>